



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 217.-** Extracto de la convocatoria pública de subvenciones para el fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual para salas de cine, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation Eu. **Pag. 608**
- 218.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión extraordinaria, de 1 de marzo de 2023. **Pag. 610**
- 219.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se convocan pruebas para la obtención y renovación del Certificado de Consejero/a de Seguridad para el transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera. **Pag. 611**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 211.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, por el que se nombra a D^a. Manuela Mora Gómez en el puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Transporte Terrestres. **Pag. 615**
- 212.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se nombran a funcionarios/as interinos/as de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Auxiliar Administrativo. **Pag. 616**
- 220.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico de Emergencia Sanitaria de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre. **Pag. 618**
- 221.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se nombra a D. Juan Carlos Aswani Alcazar como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Notificador. **Pag. 619**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 213.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III a D. Jorge Chenard Palomino. **Pag. 620**
- 214.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III a D^a. Ekram Debdi El Ayadi. **Pag. 622**

BOCCE

**Año XCVIII
Viernes
24 de Marzo de 2022**

**Nº6.289
ORDINARIO**



**CEUTA
D.L.: CE.1-1958**

- 215.-** PROCESA.-Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se concede subvención en el marco del Programa de Autoconsumo e Instalaciones Térmicas Renovables, a la empresa TYL Paublete Ceuta S.L. **Pag. 624**
- 216.-** PROCESA.-Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se concede subvención, en el marco del Programa de Autoconsumo e Instalaciones Térmicas Renovables, a D. Joaquín Paz López. **Pag. 627**
- 222.-** PROCESA.-Resolución de la Presidente del Consejo de Administración de PROCESA, por el que se aprueba solicitud de prórroga planteada por D. David Gabarrón Priego, titular de la licencia de taxi nº 59, para justificación de la subvención de Modernización Flota de Autotaxi, anualidad 2022, Línea 1. **Pag. 630**
- 223.-** PROCESA.- Resolución de la Presidente del Consejo de Administración de PROCESA, por el que se aprueba solicitud de prórroga planteada por D. David Gabarrón Priego, titular de la licencia de taxi nº 59, para justificación de la subvención de Modernización Flota de Autotaxi, anualidad 2022, Línea 2. **Pag. 632**

ANUNCIOS

- 224.-** I.C.D.-Devolución de aval a la empresa Limpiasol S.A., correspondiente a la contratación del servicio de limpieza en instalaciones deportivas del Instituto Ceutí de Deportes, en expte. CONT/2016/172. **Pag. 634**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

217.- TituloES: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO, MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR AUDIOVISUAL PARA SALAS DE CINE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

TextoES: BDNS(Identif.):682487

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682487>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS (Identif): 682487

Primero. Objeto. 1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer los requisitos de las ayudas de la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta a los titulares de salas de exhibición cinematográfica con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en virtud del Acuerdo de la Conferencia sectorial de Cultura de 21 de abril de 2022 y de 22 de diciembre de 2022, enmarcadas en el Componente 25 “España Hub Audiovisual de Europa”; Inversión 01, “Fomento, apoyo y digitalización del sector audiovisual”; Proyecto 01, “Ayudas a Salas de Cine”. 2. Las presentes ayudas tienen como finalidad sufragar inversiones en proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual de salas de exhibición cinematográfica o complejos cinematográficos de Ceuta, en aras de mejorar la competitividad, la competencia y la resiliencia del tejido empresarial y creativo del sector audiovisual. 3. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Beneficiarios. 1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas titulares de salas de exhibición cinematográfica o de complejos cinematográficos, de acuerdo con la definición que de dichos conceptos establecen los apartados l) y m) del artículo 4 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, respectivamente. 2. Las personas solicitantes deberán estar inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, y tener la sala o complejo cinematográfico ubicado en la ciudad de Ceuta. 3. Cuando la actividad subvencionable se vaya a realizar de manera conjunta por varios titulares de salas de exhibición, para obtener la condición de beneficiarias deberán constituir una agrupación de titulares de salas de exhibición que actuará a través de quien la agrupación designe como su representante con capacidad para actuar en nombre y por cuenta de todos los titulares de salas de exhibición, a los efectos de la presentación de la solicitud de la subvención, de la documentación acreditativa, del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención y de su justificación. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previstos en los artículos 39 y 65 de la LGS. Todos los titulares de salas de exhibición que participen en el proyecto deberán reunir los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiarias de la subvención. Deberá designarse como representante de la agrupación el que asuma el mayor compromiso de ejecución de gasto. En el caso de que varios titulares de salas de exhibición asuman por igual el mayor compromiso de ejecución, deberá designarse entre ellos. En la solicitud de la subvención, deberán hacerse constar el importe de la ayuda solicitada y los compromisos de ejecución de gasto asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrá igualmente la condición de persona beneficiaria. Sólo podrán resultar beneficiarios de las subvenciones los titulares de salas de exhibición que ejecuten gasto, y en cada caso la ayuda obtenida, sumada a otras ayudas públicas recibidas, no podrá superar el 80% del gasto asumido y ejecutado. No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado. 4. No podrán acceder a estas subvenciones las siguientes personas titulares de salas de exhibición: a) Las titulares de salas “X”. b) Las que tengan su residencia fiscal en países y territorios considerados paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, por el que se determinan los países o territorios a que se refieren los artículos 2.º, apartado 3, número 4, de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes, y 62 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991. c) Aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la LGS. Dada la directa vinculación de las presentes subvenciones al PRTR, las personas beneficiarias de las mismas sólo podrán ser aquellas que tengan residencia fiscal permanente en territorio español. La persona beneficiaria de la subvención deberá ser la ejecutante, en términos económicos, de la inversión presentada en el proyecto, sin perjuicio de la posibilidad de subcontratación de la ejecución de la actividad, observándose a falta de previsión expresa lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. Bases Regulatoras. Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas por DECRETO de fecha 14 de marzo de 2023 y se encuentran publicadas en el BOCCE Extraordinario nº 13, de 15 de marzo de 2023.

Cuarto. Cuantía. El importe total asciende a 28.493,51€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes, acompañada de la documentación preceptiva señalada en la base 8, será de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sexto. Otros datos. La solicitud está disponible en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta y puede descargarse en el siguiente enlace:

<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SGAC>

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2023-03-17

Firmante: Exmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero. Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta

218.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE 1 DE MARZO DE 2023.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 39.3 y 44.4 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2023.

- Elevar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la aprobación definitiva del expediente de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.
- Aprobar definitivamente el expediente del modificado nº 3 del Estudio de Detalle y Proyecto de Parcelación de la Urbanización “La Colina” en la Playa de Benítez de Ceuta.
- Rectificar el punto primero del acuerdo plenario de 25-10-2021 relativo a la cesión gratuita de la finca registral nº 3.311, denominada “Acuartelamiento del Brull”.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que las actas audiovisuales se pueden consultar a través de la página <http://videoacta.ceuta.es>, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2021 (BOCCE de 04-06-2021) y que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en el enlace <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/actas-plenarias>.

LA OFICIAL MAYOR
M^a Dolores Pastilla Gómez
Fecha 15/03/2023

EL PRESIDENTE
Juan Jesús Vivas Lara
Fecha 17/03/2023

219.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad de Ceuta, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de fecha 15 de marzo de 2023, por el que se convocan pruebas para la obtención y renovación del Certificado de Consejero/a de Seguridad para el transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

El Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero (BOE nº 50 de 27 de febrero) en consonancia con la Directiva 2008/68/CE determina que, las empresas que transporten mercancías peligrosas por carretera en territorio español o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga vinculadas a dicho transporte deberán designar al menos una persona Consejera de Seguridad.

Asimismo según queda establecido en el artículo 26 del citado Real Decreto, para poder ejercer sus funciones, la persona Consejera de Seguridad deberá superar previamente un examen sobre las obligaciones que le corresponden, y sobre las materias recogidas en el anexo de texto legal referido.

De otra parte, la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero (BOE nº 59 de 9 de marzo) sobre capacitación profesional de las personas Consejeras de Seguridad, vigente salvo el artículo 4 según disposición derogatoria del RD 97/2014 de 14 de febrero, regula las modalidades y la estructura de estos exámenes, así como el modelo de certificado que deberá expedirse una vez superados los mismos. Queda así mismo regulada la renovación de los certificados a través de la superación por su titular de una prueba de control en los trescientos sesenta y cinco días anteriores a la fecha de expiración de la validez del certificado. En su artículo 3 establece que los exámenes se convocarán con una periodicidad mínima anual por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, que también cuenta con la facultad de expedición de los certificados de aptitud y renovación.

Es competente para convocar las presentes pruebas la Ciudad Autónoma de Ceuta al haber asumido las competencias en materia de Transportes Terrestres por Real Decreto 1591/2006 de 15 de Diciembre (BOE de 28 de diciembre de 2006).

En su virtud y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta; Decreto de 8 de octubre de 2020 (BOCCE 6034 de 13 de octubre de 2020) por el que se modifica la organización funcional de la CAC y Decreto de 12 de febrero de 2021 por el que se nombra titular de la Consejería de Fomento y Turismo a D. Alejandro Ramírez Hurtado (BOCCE Extra nº 14 de 12 de febrero de 2021); el Consejero de Fomento y Turismo **RESUELVE**:

1º- Aprobar la convocatoria 2023 para la realización de las pruebas para la obtención y renovación del Certificado de Consejero/a de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera en la ciudad de Ceuta con arreglo a las bases que se adjuntan.

2º- Disponer la publicación de la convocatoria y de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 20/03/2023

BASES DE LA CONVOCATORIA 2023 PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PERSONAS CONSEJERAS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA**Primera.—Objeto de las pruebas.**

Pruebas en el ámbito de la ciudad de Ceuta para obtención y renovación de los certificados de personas Consejeras de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

Quienes aspiren a examinarse podrán optar entre hacerlo de forma global de todas las especialidades o de forma separada para cada una de las especialidades siguientes:

- Clase 1 (Materias y objetos explosivos).
- Clase 2 (Gases).
- Clases, 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. (Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR).
- Clase 7 (Materias radiactivas).
- Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno).

Segunda.—Contenido y desarrollo de las pruebas de obtención del certificado.

El examen para la obtención de los certificados de consejeros/as de seguridad versará sobre el Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas-ADR en vigor y constará de dos partes:

* Una primera, en la que no se permitirá la consulta de textos, que consistirá en la respuesta a 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas. Éstas versarán sobre las materias que les sean aplicables a las personas Consejeras de Seguridad sobre la normativa de transporte de mercancías peligrosas por carretera.

* Una segunda prueba, que consistirá, en la realización de un caso práctico, sobre las tareas y obligaciones a realizar y/o cumplir por la persona Consejera de Seguridad, en la que se permitirá únicamente la consulta del ADR.

Se dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la realización de cada una de las pruebas, sin que pueda abandonarse el aula hasta la finalización de ambos ejercicios.

Cada una de las pruebas se valorará de 0 a 100 puntos y se considerarán superadas cuando se obtenga una puntuación igual o superior a 50 puntos en cada una de las pruebas. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

Tercera.—Contenido y desarrollo de las pruebas de renovación del certificado.

El certificado de capacitación profesional de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera tiene que ser renovado durante los 365 días anteriores a la fecha de expiración del plazo de vigencia del mismo (cinco años).

Quienes soliciten la renovación del certificado podrán, igualmente, presentarse a las pruebas para la obtención de certificado por primera vez en otra especialidad. Ambas pruebas, obtención y renovación del certificado, se realizarán en fechas separadas.

Únicamente podrá solicitarse la renovación en relación a un solo certificado y especialidad documentada en el mismo.

La prueba para renovación de los certificados consistirá en un examen con 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias que les sean aplicables a las personas Consejeras de Seguridad en relación a la normativa sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera. No estará permitida la consulta de textos durante la realización de la prueba

Se dispondrá de un tiempo máximo de una hora para completar el examen.

Cuarta.— Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a este Decreto, se presentaran en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, disponible en la siguiente dirección electrónica <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SDEDC>.

Los documentos originales que sea preceptivo adjuntar a la solicitud, podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes para tomar parte en los exámenes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este Decreto en el “Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE)

3.- Los derechos de examen serán de **26,05 euros**, por examen para cada especialidad.

Tasa: “Prestación de servicios y actuaciones de la Administración en materia de Ordenación de los Transportes Terrestres por Carretera”.

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas para la obtención y renovación del Certificado de Consejero de Seguridad en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

Las solicitudes deberán acompañarse del ejemplar justificativo del abono de las tasas (debiendo constar que se ha realizado el ingreso mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el mismo a través de certificación mecánica o en su defecto sello y fecha en que se realizó dicho ingreso. En caso de pago telemático, justificante de su autoliquidación).

Quinta.— Admisión de aspirantes.

A la finalización del periodo establecido para la presentación de las solicitudes, se expondrán en el Tablón de información del Servicio de Transporte así como en el Tablón de Anuncios digital de la página electrónica www.ceuta.es las listas de admitidos y excluidos, expresando la causa de la exclusión.

La presentación de la solicitud o el abono del ingreso correspondiente a los derechos de examen fuera de los plazos establecidos determinarán la exclusión definitiva del aspirante. En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo indicado en las presentes bases. Sin embargo, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la solicitud o la falta de documentos y justificantes requeridos, será causa de exclusión provisional del aspirante.

Los aspirantes excluidos, así como aquellos que no figuren en las listas o figuren con datos erróneos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las listas provisionales, para formular las oportunas reclamaciones. Resueltas las reclamaciones y subsanados los defectos alegados, se publicarán en los lugares indicados anteriormente, el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en el último caso, de la causa que motiva su exclusión. Cuando no se produjeran reclamaciones en dicho plazo o no se apreciaran errores de oficio, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas.

Sexta.— Tribunal Calificador.

Existirá un único Tribunal Calificador titular y un Tribunal suplente para la realización de las pruebas cuya composición es la siguiente:

	<u>Tribunal Titular</u>
<u>Presidente/a:</u>	D ^a . Cristina Zafra Acosta.
<u>Vocales:</u>	D. Emilio Lozano García. D ^a . Estrella Molina Díaz D. Sergio Moreno Mateos.
<u>Secretario/a:</u>	D ^a . Manuela Mora Gómez.
	<u>Tribunal Suplente</u>
<u>Presidente/a:</u>	D ^a . Carmen Isabel Mármol García
<u>Vocales:</u>	D. Agustín Chaves López. D. Manuel Benítez García. D. Ramón González Álvarez
<u>Secretario/a:</u>	D ^a . Samra Mohamed Abdelkader

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como cualesquiera otras incidencias y/o reclamaciones que se produzcan a lo largo de la celebración de las pruebas.

La Consejería de Fomento y Turismo, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar al personal colaborador que se estime necesario para el mejor desarrollo de las pruebas.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Transporte Terrestre sito en Calle Teniente José Olmo, 2-3ª Planta. 51001.-Ceuta.

Séptima.— Lugar, fechas y horas de los ejercicios.

1.- Lugar: Las Pruebas se celebrarán en el Aula de exámenes del Servicio de Transporte Terrestre de Ceuta, con sede en calle Teniente José del Olmo número 2-3ª planta.

2.- Fecha y Hora : Se realizará llamamiento único para la celebración de las pruebas a las 9:00 horas.

*Para la obtención del Certificado de Consejero/a de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas, se fija el 4 de octubre de 2023 (Primera parte de 9:00 a 10:00-Segunda parte de 10:00 a 11:00).

*Para la renovación del Certificado, se fija el 5 de octubre de 2023 (Primera parte de 9:00 a 10:00)

Octava.— Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

1.- Las personas aspirantes admitidas deberán concurrir a las pruebas provistas de documento oficial en vigor acreditativo de su identidad (DNI/NIE, permiso de conducir o pasaporte). Su falta dará lugar a la exclusión del aspirante de la realización de las pruebas.

2.- Los aspirantes deberán acudir provistos de varios bolígrafos de color azul o negro.

3.- Queda prohibido mantener encendido el teléfono móvil durante el desarrollo de los exámenes así como la utilización de equipos portátiles o electrónicos y, en general, cualquier dispositivo de telecomunicación inalámbrica o de cualquier otro tipo de emisión o recepción de información.

Novena.— Resolución de la convocatoria.

1.— Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, el Tribunal Calificador hará pública la relación provisional de aspirantes aptos y no aptos que se expondrán en el Tablón de Información del Servicio de Transporte, así como en el Tablón de Anuncios digital de la página electrónica www.ceuta.es, concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

2.— Finalizado el plazo de alegaciones, y una vez resueltas las reclamaciones, el Tribunal elevará la relación de aspirantes aprobados al Consejero de Fomento y Turismo para el reconocimiento, mediante Decreto, de la competencia para el ejercicio de la actividad de Consejero/a de Seguridad y la expedición de los correspondientes certificados, anotando dicha expedición en la Sección correspondiente del Registro de Empresas y Actividades del Transporte, dependiente del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.

3.- El citado Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE).

Décima.— Medios de impugnación.

Contra la resolución de las pruebas, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Disponible en la sede electrónica, en la siguiente dirección:

<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SDEDC>

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

211.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 15 de marzo de 2023, por la que se nombra a D^a. Manuela Mora Gómez en el puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Transportes Terrestres, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Se hace precisa la resolución del concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Transportes Terrestres (BOCCE Extra nº 73 de fecha 15 de noviembre de 2019) de acuerdo con el pronunciamiento declarado por la Comisión de Valoración en su sesión de 07/03/2023, figurando como aspirante seleccionada D^a. Manuela Mora Gómez.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La base octava de la convocatoria dispone que terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública indicando el aspirante que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La base undécima dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles desde la resolución del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20).

RESUELVE:

Primero.- Se nombra a D^a. Manuela Mora Gómez con DNI 2*7**1*6*, para el puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Transportes Terrestres, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 16/03/2023

212.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, de 15 de marzo de 2023, por la que se nombra al personal que se relaciona como funcionarios/as interinos/as de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

En Boletín Extraordinario nº 16, de 21 de febrero de 2020 se publica la Bolsa de Empleo Temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de nueve plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de oposición por turno libre.

Con esta medida se da cobertura a las diferentes necesidades de personal de la Ciudad.

De acuerdo con lo dispuesto en:

PRIMERO.- La Base 2 apartado 3 dispone que: “En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1, de este punto 2, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.”

Respecto al orden de prelación la base 4 establece “1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2. El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para provisión de las plazas como funcionarios interinos. 3. En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4. Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad”.

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la Bolsa que se constituya se regirá por las Bases citadas anteriormente (B.O.C.CE 10-02-2020).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”

El artículo 10.2 prevé que “El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

El artículo 10.3. dispone que “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”

Por último tal y como se establece en el citado precepto transcurrido tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad.

La competencia en esta materia la ostenta, la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 6.034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona, como funcionarios/as interinos/as de la Ciudad de Ceuta en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de sus nombramientos.

DNI	NOMBRE	APELLIDOS
**11*7*1*	M ^a ISABEL	VERGARA RIVAS
0*12F	M ^a BLANCA	MATRES QUESADA
040*F	PEDRO	SEGURA GALAN
***01**8P	JOSEFA	MORENO SERRANO
7*42*6***	RAFAEL	ORIHUELA URREJOLA
4*1**1**Z	BARBARA	TRUJILLO LOPEZ
*5*18**9*	LAURA	VILLENA TRAVERSO
*50*60***	ISABEL	SANCHEZ GUERRERO

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de

dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 16/03/2023

220.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, de 17 de marzo de 2023, por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Emergencia Sanitaria de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre.

Celebrada la convocatoria para la provisión de UNA plaza de TECNICO DE EMERGENCIA SANITARIA de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva del aprobado.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autónomo, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a.- Copia debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034, de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de UNA plaza de TECNICO DE EMERGENCIA SANITARIA de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre.

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Primer Ejercicio	Segundo Ejercicio	Total
Alvaro Cepero León	***1545**	7,142	8,458	7,800

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 20/03/2023

221.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 17 de marzo de 2023, por el que se nombra a D. Juan Carlos Aswani Alcazar como funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de NOTIFICADOR.

Con fecha 9 de enero de 2020 se publica la Bolsa de Empleo Temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de una plaza de Notificador, mediante el sistema de oposición por turno libre.

De acuerdo con lo dispuesto en:

PRIMERO.- El punto 2 apartado 2.3 de las Bases que rigen la convocatoria dispone que se constituirá una bolsa de interinos de notificadores de la Ciudad Autónoma de Ceuta con aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, quedando establecida la bolsa, en los términos establecidos en el 9.2, de estas Bases.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”

El artículo 10.2 prevé que “El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

El artículo 10.3. dispone que “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”

Por último tal y como se establece en el citado precepto transcurrido tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad.

La competencia en esta materia la ostenta, la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 6.034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO**:

Primero.- Se nombra D. Juan Carlos Aswani Alcazar, con D.N.I. número ***0575**, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de NOTIFICADOR, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 20/03/2023

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**213.-****ANUNCIO**

Dar publicidad al Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, de 14 de marzo de 2023, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... *Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....*”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de D. Jorge Chenard Palomino, provisto de DNI ***7593**, fecha de registro de entrada 20/12/2022, N° de anotación registral: 2022-2706-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, mediante notificación telemática realizada el 17/01/2023.

El interesado, conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 17 de enero de 2023.

De igual modo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha formulado la aceptación de la indicada propuesta de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 23/02/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, Nº 6034, de 13 de octubre), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por D. Jorge Chenard Palomino, con DNI nº ***7593**, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO. – La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- Inversión apoyada: Adquisición de vehículo tipo M1
- Marca y Modelo: MITSUBISHI ECLIPSE CROSS PHEV KAITEKI 4WD 21
- Tipo de vehículo: PHEV (Híbrido enchufable)
- Autonomía en Km: 45 Km
- Inversión realizada: 41.900,00 €
- Achatarra vehículo: No
- Subvención propuesta: 2.500 €

TERCERO. - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE 6.115, de 23 de julio de 2021), se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

CUARTO. - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el 266/2021, de 13 de abril (BOE 89, de 14 de abril de 2021), Anexo II.

QUINTO. – Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SEXTO. – La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 16/03/2023

214.-

ANUNCIO

Dar publicidad al Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, de 14 de marzo de 2023, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III a Dª Ekram Debdi El Ayadi.

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... *Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....*”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de Doña Ekram Debdi El Ayadi, provisto de DNI ***5148**, fecha de registro de entrada 23/12/2022, Nº de anotación registral: 2023-33-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, mediante notificación telemática realizada el 17/01/2023.

El interesado, conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 17 de enero de 2023.

De igual modo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha formulado la aceptación de la indicada propuesta de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 23/02/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, Nº 6034, de 13 de octubre), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por Doña Ekram Debdi El Ayadi, con DNI nº ***5148**, concediéndose ayuda por importe de MIL CIEN EUROS (1.100,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO. – La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- Inversión apoyada: Adquisición de vehículo tipo Le3
- Marca y Modelo: NIU NQi GTS ESTANDAR
- Tipo de vehículo: BEV (Eléctrico Puro)
- Autonomía en Km: 70 Km
- Inversión realizada: 4.000,00 €
- Achatarra vehículo: No
- Subvención propuesta: 1.100 €

TERCERO. - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE 6.115, de 23 de julio de 2021), se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

CUARTO. - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el 266/2021, de 13 de abril (BOE 89, de 14 de abril de 2021), Anexo II.

QUINTO. – Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SEXTO. – La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 16/03/2023

215.-

ANUNCIO

Dar Publicidad al Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención, en el marco del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES, a la empresa TYL PAUBLETE CEUTA SL.

La magnitud del desafío provocado por la COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas en el mundo posterior a la pandemia. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus principales objetivos la apuesta por la «descarbonización», invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, con el fin de alcanzar los objetivos fijados por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle capacidades estratégicas de la economía verde.

A fin de promover el despliegue de las energías renovables, tanto térmicas como eléctricas, en los distintos sectores consumidores, fomentar un mayor control del consumo mediante el desarrollo de los sistemas de almacenamiento detrás del contador y el impulso a la industria y al sector empresarial, con fecha de 29 de junio de 2021 se publicó el Real Decreto 477/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial –PROGRAMA DE AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES, en adelante “El Programa”-, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 739.001 €, de los que 510.258,47€ componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 197.527,89 €.
- Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 60.634,70 €.
- Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos. Dotación presupuestaria: 31.201,02 €.
- Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 80.631,89 €.
- Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. Dotación presupuestaria: 6.679,42 €.
- Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energía renovable térmica en el sector residencial. Dotación presupuestaria: 133.583,55 €.

El Programa se encuentra financiado por la partida presupuestaria 009.9290.4800 de los Presupuestos Generales del Estado, y se gestiona a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (PRTR).

Las bases reguladoras (BBRR) aplicables se materializan en el ya indicado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, documento mediante el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos marcados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, en su calidad de medio propio de la Institución Regional, la gestión administrativa y financiera del citado Programa, constanding hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE extraordinario número 45, de 18 de julio de 2022, previa incorporación en la Base Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 639440).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de las BBRR “*Procedimiento de concesión de las ayudas por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos*”, “.....las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de la solicitud de ayuda por parte de TYL PAUBLETE CEUTA S.L., provisto de CIF B51033025, en el marco del Programa de Incentivos 1 “Para la realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento”, fecha de registro de entrada 02/11/2022, Nº de anotación registral: 2022-2390-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación telemática a la persona interesada de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, realizada el 20/01/2023.

La persona interesada, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha mani-

festado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 24/01/2023.

De igual modo, consta en el expediente notificación a la persona interesada de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona interesada ha formulado la aceptación de la indicada de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 24/02/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas minimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE extraordinario nº 45, de 18 de julio de 2022.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, Nº 6034, de 13 de octubre) **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por TYL PAUBLETE CEUTA S.L. entidad provista de CIF B51033025, concediéndole ayuda por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.850 €) en el marco del Programa de Incentivos 1 “ Para la realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento” del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES Ceuta, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO.- La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- Beneficiario/a: TYL PAUBLETE CEUTA S.L.
- CIF: B51033025
- Inversión apoyada: Instalación de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en sector servicios.
- Programa Incentivos: 1
- Almacenamiento: NO
- Potencia Instal. (kW): 20,14 kW
- Potencia instalacion almacenamiento (kW): 0 kW
- Inversión proyectada: 11.000 €
- Importe Subvención: 3.850 €

TERCERO.- El importe de subvención propuesta ha sido deducido en aplicación de lo dispuesto en el RD 377/2022, de 17 de mayo, que establece que “*la Ayuda Total a otorgar será la suma de la Ayuda Total de generación y la Ayuda Total de almacenamiento, en su caso*”. A tal efecto, se han llevado a cabo los siguientes cálculos:

1.- Cálculo de la ayuda total de generación

1a.- Cálculo del Coste subvencionable unitario de generación (Csug)

$$Csug = Ceug - Cuf$$

donde:

- **Csug** = Coste Subvencionable unitario de generación.
- **Ceug**: Coste elegible unitario de generación, en €/kW. En el caso de este expediente:
 - o Inversión proyectada: 11.000 €
 - o Kw de la inversión proyectada: 20,14 kW
 - o $Ceug = 11.000/20,14 = 546,18$
- **Cuf** = Coste unitario de la instalación de referencia en €/kW

Atendiendo a las características de la instalación proyectada, resulta de aplicación los siguientes valores recogidos en el apartado AIII.A3, del anexo III del citado RD 377/2022:

- Actuación de generación: Instalación Fotovoltaica autoconsumo 10 kWp < P ≤ 100 kWp
- Cuf: 0 (No aplica para Instalación Fotovoltaica autoconsumo 10 kWp < P ≤ 100 kWp)

Atendiendo a los datos que anteceden: $C_{sug} = C_{eug} - C_{uf} = 546,18 - 0 = 546,18$

1b.- Cálculo del Coste Subvencionable unitario final de generación (C_{sufg})

- De conformidad con lo dispuesto en el RD 377/2022: “El C_{sufg} será “...el menor valor entre el C_{sug} y el C_{sumtg}...”.

siendo **C_{sumtg}** = Coste Subvencionable unitario máximo total de generación:

$$C_{sumtg} = C_{sumg} + C_{sumcg}$$

Donde:

- **C_{sumg}** = Coste Subvencionable unitario máximo de generación (€/kW): 910 (según tabla anexo III, apartado AIII.A3)
- **C_{sumcg}** = Coste Subvencionable unitario máximo complementario de generación = 0 para este proyecto.

Por lo que $C_{sumtg} = 910 + 0 = 910$

Visto lo anterior, el menor valor se corresponde con el C_{sug}, lo que determina que el C_{sufg} = C_{sug} = 546,18

1c.- Cálculo del Coste subvencionable total de generación (C_{stg})

$$C_{stg} = C_{sufg} \times P_s$$

Donde:

- **P_s** = Es la potencia de la instalación de generación realmente instalada en kW (kWp para solar voltaica), limitada a 5MW

El P_s del proyecto es 20,14 kW, por lo que

$$C_{stg} = 546,18 \times 20,14 = 11.000$$

1d.- Cálculo de la Ayuda Total de Generación = C_{stg} x % establecido en el anexo III, apartado AIII.A3

$$A_{yuda\ total\ de\ generación} = 11.000 \times 35\% = 3.850€$$

2.- Cálculo de la ayuda total de almacenamiento

No existe almacenamiento en la inversión proyectada para el presente expediente, por lo que su coeficiente es cero (0).

3.- Importe de la subvención a conceder:

$$A_{yuda\ total\ de\ generación} + A_{yuda\ total\ de\ almacenamiento} = 3.850 + 0 = 3.850 €.$$

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE extraordinario N°45, de 18 de julio de 2022), se determina en 18 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

QUINTO.- En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el RD 477/2021, de 29 de junio, (BOE n°155, de 30 de junio de 2021) Anexo II.

SEXTO.- Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SÉPTIMO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

NOVENO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada
YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 17/03/2023

216.-

ANUNCIO

Dar Publicidad al Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención, en el marco del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES, a D. JOAQUIN PAZ LOPEZ.

La magnitud del desafío provocado por la COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas en el mundo posterior a la pandemia. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus principales objetivos la apuesta por la «descarbonización», invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, con el fin de alcanzar los objetivos fijados por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle capacidades estratégicas de la economía verde.

A fin de promover el despliegue de las energías renovables, tanto térmicas como eléctricas, en los distintos sectores consumidores, fomentar un mayor control del consumo mediante el desarrollo de los sistemas de almacenamiento detrás del contador y el impulso a la industria y al sector empresarial, con fecha de 29 de junio de 2021 se publicó el Real Decreto 477/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial –PROGRAMA DE AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES, en adelante “El Programa”-, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 739.001 €, de los que 510.258,47€ componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 197.527,89 €.
- Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 60.634,70 €.
- Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos. Dotación presupuestaria: 31.201,02 €.
- Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 80.631,89 €.
- Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. Dotación presupuestaria: 6.679,42 €.
- Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energía renovable térmica en el sector residencial. Dotación presupuestaria: 133.583,55 €.

El Programa se encuentra financiado por la partida presupuestaria 009.9290.4800 de los Presupuestos Generales del Estado, y se gestiona a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (PRTR).

Las bases reguladoras (BBRR) aplicables se materializan en el ya indicado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, documento mediante el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos marcados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, en su calidad de medio propio de la Institución Regional, la gestión administrativa y financiera del citado Programa, constanding hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE extraordinario número 45, de 18 de julio de 2022, previa incorporación en la Base Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 639440).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de las BBRR “*Procedimiento de concesión de las ayudas por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos*”, “.....las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de la solicitud de ayuda por parte de Don JOAQUIN PAZ LOPEZ, DNI ***8576**, en el marco del Programa de Incentivos 4 “Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento”, fecha de registro de entrada 16/09/2022, Nº de anotación registral: 2022-REGAGE22e00040543290-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación telemática a la persona interesada de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, realizada el 20/01/2023.

La persona interesada, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 24/01/2023.

De igual modo, consta en el expediente notificación a la persona interesada de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona interesada ha formulado la aceptación de la indicada de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 23/02/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas minimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE extraordinario nº 45, de 18 de julio de 2022.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, Nº 6034, de 13 de octubre) **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D. JOAQUIN PAZ LOPEZ, DNI ***8576**, concediéndole ayuda por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400 €) en el marco del Programa de Incentivos 4 “ Para la realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector” del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES Ceuta, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO.- La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- | | |
|---|---|
| • Beneficiario/a: | JOAQUIN PAZ LOPEZ |
| • DNI: | ***8576** |
| • Inversión apoyada: | Instalación autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en sector residencial. |
| • Programa Incentivos: | 4 |
| • Almacenamiento: | NO |
| • Potencia Instal. (kW): | 4 kW |
| • Potencia instalación almacenamiento (kW): | N/A |
| • Inversión proyectada: | 5.843 € |
| • Subvención propuesta: | 2.400 € |

TERCERO.- El importe de subvención propuesto (2.400 €) ha sido calculado en aplicación de lo dispuesto en las BBRR, anexo III, en el apartado específico establecido para el programa de incentivos 4, siguiendo la fórmula establecida al respecto.

A saber: Ayuda total = Módulo x Ps + Módulo almacenamiento x Cap, donde:

Ps= Potencia real de la instalación de generación en kW (kWp para solar fotovoltaica)
Cap= La capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh.

Atendiendo a los datos aportados por la solicitante, la aplicación de la fórmula indicada ha sido:

Módulo= 600 €/kW [Instalación Fotovoltaica autoconsumo ($P \leq 10$ kWp)]
Ps= 4 kWp
Módulo almacenamiento: N/A
Cap= 0 kWh

Considerando la fórmula utilizada y los cálculos efectuados, el importe de subvención a conceder asciende a DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400 €)

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE extraordinario Nº45, de 18 de julio de 2022), se determina en 18 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

QUINTO.- En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el RD 477/2021, de 29 de junio, (BOE nº155, de 30 de junio de 2021) Anexo II.

SEXTO.- Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SEPTIMO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

NOVENO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 16/03/2023

222.-**ANUNCIO**

Dar publicidad a la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en el marco del Programa “Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidad 2022”, Línea 1: “Modernización” mediante la que se concede ampliación de plazo para la justificación de las actuaciones apoyadas en el marco del citado expediente, titularidad de D. David Gabarrón Priego.

Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de fecha 16/03/2022 (BOCCE 6.184, de 22/03/2022) se aprueba el documento regulador de la actuación indicada.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE número 6.201, de 20/05/2022, previa incorporación del texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 626643).

Consta hábil en el expediente solicitud de subvención, planteada por D. David Gabarrón Priego, con fecha de registro de entrada el 30/09/2022 y número de registro 2022-2222-E, por lo que el expediente se circunscribe a la 2ª convocatoria.

Con fecha 03 de octubre de 2022, se reúne el órgano colegiado designado para la evaluación de las propuestas recabadas, emitiendo acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de forma provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir propuesta de resolución provisional, que resulta notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

Conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, el solicitante ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 14 de octubre de 2022.

Con fecha 17 de octubre de 2022, se emite propuesta de resolución definitiva que resulta notificada al interesado por medios telemáticos. De conformidad con lo previsto en las BBRR y en base a lo preceptuado por el art. 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consta hábil en el expediente escrito de aceptación expresa de la subvención propuesta, de fecha 19 de octubre de 2022.

Con fecha 20 de octubre de 2022, se dicta decreto de concesión de subvención a favor de D. David Gabarrón Priego, para la modernización del nuevo vehículo a afectar a la licencia nº 59, en concreto mediante la instalación de nuevo taxímetro, modelo TX 80 Skyglass Pro y Luminoso, modelo TL 70. A tal efecto se le concede un plazo preliminar de 6 meses, a contar desde la notificación formal de la concesión de la subvención indicada (BOCCE 6247, de 28/10/2022)

De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras y convocatoria de la subvención, el plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que, en su caso, se concediese, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

Con fecha 16 de marzo de 2023, se registra en la sede del órgano instructor solicitud de prórroga (3 meses adicionales al plazo inicialmente concedido) para el cumplimiento del proyecto de inversión, objeto de la ayuda concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1398/1993, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador.
- Real Decreto Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 18/2014, de 5 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia.
- Las Bases Reguladoras de la iniciativa, publicadas en el BOCCE 6.184, de 22/03/2022).
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE número 6.201, de 20/05/2022

En uso de las atribuciones que le confieren el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, de 30 de junio de 2020, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. – Aprobar la solicitud de prórroga planteada por D. David Gabarrón Priego, provisto de ***8327**, en calidad de titular de la licencia de taxi nº 59, para la justificación de la subvención concedida en el marco del Programa: “Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidad 2022”, 2ª convocatoria, línea 1 “Modernización”

SEGUNDO. - De conformidad con las bases reguladoras de la actuación, conceder la prórroga solicitada por el plazo máximo establecido, es decir, 3 meses adicionales al plazo inicialmente previsto para la justificación del indicado proyecto.

TERCERO. - Establecer el nuevo e improrrogable plazo para la justificación del indicado proyecto en el **28 de julio de 2023**.

CUARTO. - Comunicar la Resolución adoptada a la entidad solicitante.

QUINTO. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 20/03/2023

223.-

ANUNCIO

Dar publicidad a la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en el marco del Programa “Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidad 2022”, Línea 2: “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis– mediante la que se concede ampliación de plazo para la justificación de las actuaciones apoyadas en el marco del citado expediente, titularidad de D. David Gabarrón Priego.

Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de fecha 16/03/2022 (BOCCE 6.184, de 22/03/2022) se aprueba el documento regulador de la actuación indicada.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE número 6.201, de 20/05/2022, previa incorporación del texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 626643).

Consta hábil en el expediente solicitud de subvención, planteada por D. David Gabarrón Priego, con fecha de registro de entrada el 30/09/2022 y número de registro 2022-2223-E, por lo que el expediente se circunscribe a la 2ª convocatoria.

Con fecha 03 de octubre de 2022, se reúne el órgano colegiado designado para la evaluación de las propuestas recabadas, emitiendo acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de forma provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir propuesta de resolución provisional, que resulta notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

Conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, el solicitante ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 14 de octubre de 2022.

Con fecha 17 de octubre de 2022, se emite propuesta de resolución definitiva que resulta notificada al interesado por medios telemáticos. De conformidad con lo previsto en las BBRR y en base a lo preceptuado por el art. 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consta hábil en el expediente escrito de aceptación expresa de la subvención propuesta, de fecha 19 de octubre de 2022.

Con fecha 21 de octubre de 2022, se dicta decreto de concesión de subvención a favor de D. David Gabarrón Priego, para la adquisición de un nuevo vehículo, marca Toyota, modelo Corolla 125 H, Hybrid Eco Sedan, a afectar a la indicada licencia de taxi nº 59. A tal efecto se le concede un plazo preliminar de 6 meses, a contar desde la notificación formal de la concesión de la subvención indicada (BOCCE 6247, de 28/10/2022)

De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras y convocatoria de la subvención, el plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que, en su caso, se concediese, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

Con fecha 16 de marzo de 2023, se registra en la sede del órgano instructor solicitud de prórroga (3 meses adicionales al plazo inicialmente concedido) para el cumplimiento del proyecto de inversión, objeto de la ayuda concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1398/1993, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador.
- Real Decreto Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 18/2014, de 5 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia.
- Las Bases Reguladoras de la iniciativa, publicadas en el BOCCE 6.184, de 22/03/2022).
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE número 6.201, de 20/05/2022

En uso de las atribuciones que le confieren el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, de 30 de junio de 2020, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. – Aprobar la solicitud de prórroga planteada por D. David Gabarrón Priego, provisto de ***8327**, en calidad de titular de la licencia de taxi nº 59, para la justificación de la subvención concedida en el marco del Programa: “Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidad 2022”, 2ª convocatoria.

SEGUNDO. - De conformidad con las bases reguladoras de la actuación, conceder la prórroga solicitada por el plazo máximo establecido, es decir, 3 meses adicionales al plazo inicialmente previsto para la justificación del indicado proyecto.

TERCERO. - Establecer el nuevo e improrrogable plazo para la justificación del indicado proyecto en el **28 de julio de 2023**.

CUARTO. - Comunicar la Resolución adoptada a la entidad solicitante.

QUINTO. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 20/03/2023

224.-**ANUNCIO**

Se va a proceder a la devolución de ayal por importe de 8.763,14 euros de la Empresa LIMPIASOL S.A. con CIF A11031143, correspondiente “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES”, expediente CONT/2016/172

Por tal motivo, se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO DEL I.C.D.
FECHA 16/03/2023

————— o —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos